

REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: CONRADO CALDERON CASTAÑO c.c. 4.563.961
DEMANDADOS: JOSE OBELIO BLANCO BOHORQUEZ REPRESENTADO POR SUS HEREDEROS DETERMINADOS -ALBA DINEYI BLANCO HENAO, ALVARO BLANCO HENAO Y LEIDY JOHANNA BLANCO CARDONA- Y SUS HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO RESPECTO AL BIEN.
RADICACIÓN: 2023-00134-00

Auto de sustanciación N°054

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL Salamina, Caldas, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a expedir auto mediante el cual se declara verificado el control de legalidad dentro de este proceso declarativo de pertenencia y se corre traslado de la contestación allegada por el apoderado en amparo de pobreza respecto de la codemandada LEIDY JOHANNA BLANCO CARDONA, dejando claro que el mismo presentó excepciones de mérito. Es de anotar que por parte de la señora ALBA DINEYI BLANCO HENAO y el señor ALVARO BLANCO HENAO, se guardó silencio a pesar de la notificación.

1. Control de legalidad:

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente, declara verificado el control de legalidad respecto de las etapas correspondientes a la demanda, su admisión y notificación; traslado y contestación de la demanda.

En consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

2. Contestación de la demanda:

Téngase por NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de los codemandados ALBA DINEYI BLANCO HENAO y ALVARO BLANCO HENAO, por cuanto, a pesar de haberse notificado el auto admisorio de la demanda, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante correo electrónico, las partes guardaron silencio dentro del término de traslado.

2.1 Aceptación de la contestación de la demanda

Téngase por contestada la demanda dentro del presente proceso declarativo de pertenencia, por el Abogado en amparo de pobreza Dr. MANUEL SEBASTIAN ARIZA RAMIREZ, apoderado de la codemandada LEIDY JOHANNA BLANCO CARDONA.

✓ Traslado contestación:

Con el fin de darle publicidad a la contestación de la demanda allegada por el apoderado en amparo de pobreza de la codemandada mencionada anteriormente, **póngase en conocimiento a la parte demandante por el término de tres (3) días.**

NOTIFÍQUESE,

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2482d359c642fc670459e7c166b2e7470e61863a3db1baaa5d8de3a8f056ec36**

Documento generado en 07/03/2024 07:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>